MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 463 DEL 12/11/2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de contratación selección abreviada (Menor Cuantía) **PN MEPAS SA MC 006 2026** que tiene por objeto el **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL ASIGNADO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y DEMÁS UNIDADES DE AFECTACIÓN DEL GASTO Y DE APOYO O EN COMISIÓN TEMPORAL."**

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015; Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014; Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, previó en su Artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, dispuso que la escogencia del contrato se efectuará con arreglo a las modalidades de selección por licitación, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 9 de la Ley 489 de 1998; artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional."*

Que el artículo 1° de la citada resolución delego en el comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA.

Que mediante Orden Administrativa de personal - OAP _____ del _____, fue nombrado al señor Coronel NORMAN ANDRÉS GÓMEZ LINARES, como comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto (E).

Que el Decreto 1082 de 2015 por el cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional y se dictan otras disposiciones, establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5, que la Entidad mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

Que la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, requiere contratar el **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL ASIGNADO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y DEMÁS UNIDADES DE AFECTACIÓN DEL GASTO Y DE APOYO O EN COMISIÓN TEMPORAL".**

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Art 2 literal i; artículo 2.2.1.2.1.2.26 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes, el

Entidades Estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional".

Teniendo en cuenta las características del presente proceso y conforme a los lineamientos jurídicos anteriormente citados, se aplicará la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la ley, garantizando así la libre concurrencia, publicidad y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para hacer una selección objetiva que permita escoger la mejor oferta para la Entidad, logrando satisfacer la necesidad a través del presente pliego de condiciones.

Al respecto, sobre el concepto "seguridad y defensa nacional", el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado No, 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776) del 29/08/2012 consejero Ponente HERNAN ANDRADE RINCON sostuvo que:

> ***"En cuanto a la defensa nacional, está constituida por el conjunto de acciones que realiza el Estado para defender su territorio y sus legítimas instituciones. Implica una labor esencialmente de*** *protección. La Carta Política preceptúa que la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea (art. 217, inciso primero)."*
>
> *(...)*
>
> *De manera que, aunque disímiles,* ***los conceptos de seguridad y de defensa nacional se complementan para el cumplimiento de fines esenciales del Estado, como que ambos conforman sectores de la administración pública íntimamente relacionados. Al sector seguridad corresponde "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", mientras que al sector defensa compete "defender la independencia nacional y mantener la integridad territorial", para utilizar expresiones que pertenecen a la terminología empleada por el artículo 2º de la Constitución****. Por lo demás,* ***la primera noción implica un campo de acción de naturaleza preventivo, encomendado a instituciones y cuerpos de naturaleza civil; la segunda requiere de medidas de protección e inclusive acciones de carácter bélico, para lo cual se han organizado instituciones y cuerpos de naturaleza militar****".*
>
> *Por su parte, la Sección Tercera, al resolver una demanda incoada en contra del artículo 1º del Decreto 3740 de 2004, proferido por el Gobierno Nacional, se pronunció igualmente sobre los conceptos de "defensa y seguridad nacional", de cara a la previsión contenida en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, bajo el siguiente tenor:*
>
> *"Una Constitución puede entenderse como un pacto social para lograr y garantizar la paz y por lo mismo tiene por objeto propiciar un marco de convivencia pacífica entre los asociados. La Carta Política Colombiana de 1991 no es la excepción. Fue concebida para superar décadas de violencia y sentar así las bases de una convivencia pacífica y pluralista.*
>
> *Ahora, la situación de inseguridad anula la libertad, porque el hombre que se ve sometido a una presión que le lleva al miedo de ser agredido por los demás, constantemente y sin motivo, no es verdaderamente libre (Hauriou) y por lo mismo la seguridad es una garantía de los derechos y libertades, o lo que es igual, se trata de una noción que se confunde con la de paz (art. 22 CN), marco necesario para el ejercicio de los derechos. La convivencia pacífica, como fin básico del Estado, es presupuesto del régimen democrático y condición necesaria para el goce efectivo de los derechos. A su vez, la legítima defensa del orden político instaurado en la Carta, es la razón de ser de la seguridad.*
>
> *Es por ello que dentro de los fines esenciales del Estado están la defensa de la*

independencia nacional, el mantenimiento de la integridad territorial y el aseguramiento de una convivencia pacífica, como razón de ser del mismo se erigen en presupuesto sine qua non para la efectividad y garantía de los derechos constitucionales (arts. 2, 5, 218 CN) e instrumento con que la sociedad procura su supervivencia. La legitimidad institucional de nuestro ordenamiento descansa en buena medida en que el Estado se reserve el poder monopolizador de la coerción material (art. 216 eiusdem) como es apenas obvio en una constitución democrática y pluralista como la que nos rige (arts. 1 y 7 CN). De ahí que la fuerza pública deba estar subordinada al poder civil, al tener la responsabilidad constitucional y legal de la defensa del pacto social encarnado en la Constitución

En tales condiciones, la seguridad y la defensa nacionales constituyen sin lugar a dudas presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la "intensidad en los antagonismos", se trata igualmente de un "concepto dinámico" que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que su contenido jurídico no es inmutable sino que necesariamente sufre constantes transformaciones.

En tanto "noción ambigüa" es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a "estabilidad económica"). Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos.

El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra, está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) supone otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil.

En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (art. 2 CN), derecho (art. 22 CN) y deber social (95.6 CN), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189.4, 303 y 315.2). De allí que, en un Estado democrático, el gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas.

No se olvide que la conservación y mantenimiento del orden público como atribución presidencial (art. 189.4 CN) es la finalidad misma de la "seguridad" como garante de la convivencia pacífica de la comunidad, lo mismo que todos y cada uno de los derechos de los asociados. Y por ello ***el sistema constitucional permite el diseño de disímiles herramientas para enfrentar las amenazas contra la institucionalidad y no todas deben revestir el carácter militar, sino que permiten al gobernante buscar otras vías alternativas****. Al fin y al cabo, la tarea de gobernar supone buscar las más diversas estrategias para asegurar las condiciones para vivir en la normalidad.*

Medidas como las soluciones negociadas (vgr. desmovilización y reinserción)

convivencia pacífica y la defensa y respecto de los derechos de los asociados entraña la multiplicación de ejércitos irregulares.
Lo dicho da base suficiente para subrayar que la estrategia de seguridad y de defensa en un país tan azotado por la violencia no se contrae exclusivamente a la adquisición de bienes y servicios bélicos (del lat. belicus, guerrero, perteneciente a la guerra), esto es solamente dedicados a la guerra, como es la adquisición de armas y armamento de todo tipo; de naves, artefactos navales y aeronaves destinados al servicio del ramo de defensa nacional, lo mismo que sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento; de municiones, torpedos y minas; de material blindado; de equipos con sus accesorios y repuestos para el transporte de personal y material del sector defensa; de materiales explosivos, herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra, defensa y seguridad nacional; de equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de entidades que tengan asignadas funciones de conservación y manejo del orden público; de elementos necesarios para la dotación de vestuario o equipo, individual o colectivo, de la fuerza pública y de equipos de inteligencia que requieran el sector defensa, entre otros.

*Contrario sensu, **una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales**.*
La prerrogativa legítima del ejercicio de la coacción exige la utilización de varios instrumentos, que no se reducen necesariamente al uso de las armas. La seguridad no sólo se defiende, sino que se robustece si, por ejemplo, se materializa efectivamente una política de sometimiento de grupos que pretenden hacer de la seguridad un fin ilegítimo de su accionar delincuencial. Una conclusión se impone: la seguridad no es sólo una cuestión de medios bélicos, sino que ante todo es un asunto político, de ahí su lugar privilegiado en el texto político fundamental: la Constitución.

*Dicho de otra manera, **el diseño de estrategias de seguridad y defensa nacional en un entorno signado por convivencia pacífica evidentemente amenazada y perturbada por la acción de grupos ilegales, supone recurrir no solamente a estrategias estrictamente armamentistas, sino que también impone la formulación de ciertas políticas que constituyen del mismo modo manifestación de la seguridad y defensa nacionales**. Las difíciles circunstancias de orden público y la complejidad que reviste el conflicto interno, hacen necesaria la adopción de medidas de acercamiento con los grupos armados actores de la violencia, para "restablecer la tranquilidad pública y en aras de abordar el fenómeno de la violencia, se hacen necesarios mecanismos que faciliten un acercamiento con los diferentes grupos armados actores de la violencia", como señaló la exposición de motivos de la ley 418.*

***En definitiva, en materia de seguridad, la consecución de objetivos de defensa y seguridad no autoriza sólo la compra de armamento como prima facie parecería, sino que autoriza la adopción de medidas proporcionadas y razonables al logro de ese objetivo, medidas que serán evaluadas caso por caso para determinar si realmente guardan relación y conexidad.**" (Las negrillas son del texto original).*

Teniendo en cuenta lo señalado en el "*Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable*" del Decreto 1082 de 2015, la Entidad para escoger la oferta más favorable, aplicará en el presente proceso lo contenido en el literal a) de este artículo:

"...a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas..."

Que, el día 14/10/2026, se recibió en el Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, el estudio previo para la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL ASIGNADO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO Y DEMÁS UNIDADES DE AFECTACIÓN DEL GASTO Y DE APOYO O EN COMISIÓN TEMPORAL",** suscrito por el señor Intendente RAMON NONATO SUAREZ FIESCO Responsable mantenimiento vehicular MEPAS, previa revisión por parte del grupo de Contratos MEPAS, remitido mediante los formatos de revisión de estudio previos al Jefe Jurídico MEPAS con fecha de aprobación del 28/10/2026.

Que, el día 30/10/2026, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria pública fechado el 29/10/2026 para la presente contratación en el SECOP II.

Que, el día 30/10/2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó en el SECOP II, estudios previos, Proyecto Pliego de Condiciones, aviso de Convocatoria, ficha técnica, estudio de mercado motocicletas, estudio de mercado vehículos dentro del plazo establecido no se recibieron observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones.

Que, el día 09/11/2026 a las 5:06:48 PM a través de la plataforma de SECOP II, la señora DORIS YOMARY RODRÍGUEZ DÍAZ, hace una serie de observaciones al proyecto pliego o pliego borrador en el marco del proceso de contratación PN MEPAS SA MC 006 2026, mismas que fueron remitidas ese mismo día al estructurador mediante comunicado oficial GS-2026-092620-MEPAS.

Que, el día 11/11/2026 el comité de adquisiciones mediante acta **AE-2026-037483-MEPAS**, sesiona las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones borrador presentadas en el marco del proceso de contratación PN MEPAS SA MC 006 2026, en la cual se determinó ajustar los siguientes ítems del ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, así:

Numeral 15 del ítem 14, se ajusta de la siguiente forma:

"Durante el periodo de visitas técnicas fijado en el cronograma del proceso, el comité técnico evaluador realizará la visita prevista en el ítem 14 a la sede o sedes ofertadas. La Entidad comunicará a cada oferente la fecha y hora de su visita mediante correo electrónico institucional, dirigido al correo informado en la carta de presentación de la oferta, con una antelación mínima de un (1) día calendario. Durante la visita, el oferente pondrá en operación los equipos ante el comité.

El resultado se consignará en la planilla de verificación, que firmarán en sitio los integrantes del comité y quien atienda la diligencia por el oferente, con el registro fotográfico a cargo de los peritos de la SIJIN MEPAS y DENAR; el oferente podrá grabar la diligencia por sus propios medios. Si el oferente no permite o no atiende la visita en la fecha y hora comunicadas, la oferta será calificada como NO CUMPLE. Solo procederá una única reprogramación, dentro del mismo periodo, cuando la visita no pueda realizarse por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, o por causa imputable a la Entidad."

Introducción o inicio del texto para el ítem 13, se ajusta de la siguiente manera:

aportarse o corregirse la certificación, siempre que se refiera a personal con el que el proponente contaba a la fecha de cierre.

Una vez adjudicado el contrato, y en todo caso antes de la suscripción del acta de inicio, el contratista presentará la relación laboral (contrato laboral o de prestación de servicios) del personal por cargo, lote y sede (nombre completo, número de documento de identidad y cargo), con los certificados de formación académica, las certificaciones de experiencia, el soporte de su vinculación y la afiliación al sistema de seguridad social integral, que serán verificados por el supervisor.

Si algún integrante no acredita el perfil exigido, el contratista deberá reemplazarlo por personal de igual o mejor perfil dentro del plazo que fije el supervisor. Durante la ejecución, todo cambio de personal requerirá aprobación previa del supervisor y el reemplazo deberá cumplir igual o mejor perfil. La falsedad de la certificación o el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las acciones legales y contractuales correspondientes."

Numeral 16 del ítem 14 se ajusta así:

"El proponente adjuntará a su oferta mínimo cinco (5) certificaciones de contratos de mantenimiento preventivo y correctivo de automotores, ejecutados total o parcialmente antes de la fecha de cierre, expedidas por el contratante, en las que conste una calificación del servicio excelente o buena, o que el contrato se cumplió a satisfacción o a cabalidad.

Cada certificación contendrá como mínimo: nombre o razón social del contratante; nombre, cargo y datos de contacto de quien la expide; número u objeto del contrato; y fechas de ejecución. No serán válidas las certificaciones expedidas por personas naturales o jurídicas vinculadas con el proponente por matrimonio o unión marital de hecho, por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, por participación societaria o por relación laboral, lo cual el proponente declarará bajo la gravedad de juramento. Estas certificaciones acreditan la calidad del servicio y no sustituyen la experiencia prevista en el ítem 12."

Que, en el día 12/11/2026 mediante comunicado **GS-2026-093568-MEPAS**, la Entidad da respuesta a las observaciones realizadas por la señora DORIS YOMARY RODRÍGUEZ DÍAZ.

De la misma forma y teniendo en cuenta que durante la revisión al proyecto pliego de condiciones la Entidad encontró situaciones que debían ser aclaradas, la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, se permite hacer la aclaración al factor económico, así:

"FACTOR ECONÓMICO: (40 PUNTOS) APLICA PARA GRUPOS 1 Y 2.

La propuesta económica deberá ser presentada según "OFERTA ECONÓMICA – DE ACUERDO AL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – cuestionario del SECOP II".

Para efectos de la evaluación económica se considerarán propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y de capacidad financiera.

NOTA 1:** Los porcentajes de descuento ofertados **deben presentarse máximo con dos decimales

Teniendo en cuenta el diligenciamiento de la "OFERTA ECONÓMICA – DE ACUERDO AL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACION PÚBLICA – cuestionario del SECOP II", la Entidad de acuerdo a las ofertas habilitadas previo el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y económicos, aplicará una de las siguientes fórmulas:

*1. El porcentaje de descuento más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético **con porcentaje** de descuento histórico 2025.*
*2. El porcentaje de descuento más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético **sin porcentaje** de descuento histórico 2025.*
3. Mayor porcentaje de descuento.

***NOTA 2:** Cuando para la evaluación económica se habilite sólo una oferta, se le otorgaran los cuarenta (40) puntos, sin que haya necesidad de aplicar la formula correspondiente.*

***NOTA 3:** Cuando se habiliten solo dos ofertas, al Entidad utilizará la fórmula de MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO.*

***NOTA 4:** Cuando se habiliten 3 o más ofertas, una de las anteriores formulas se escogerá el segundo día hábil siguiente a la presentación de la(s) propuesta(s), de acuerdo con los dos primeros decimales en que haya caído la TRM (Tasa Representativa del Mercado), (según la página web de la Superintendencia Financiera). Si cae la TRM en un solo decimal se considerará como cero (0) el segundo decimal*

- *Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre cero (00) y treinta y tres (33), se escoge la fórmula 1.*
- *Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre treinta y cuatro (34) y sesenta y seis (66), se escoge la fórmula 2.*
- *Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre sesenta y siete (67) y noventa y nueve (99), se escoge la fórmula 3."*

CONCLUSIÓN

Que el pliego de condiciones definitivo de la presente contratación podrá ser consultado a través Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, página electrónica **www.colombiacompra.gov.co** e igualmente, este documento junto con los estudios y documentos previos podrán ser consultados en dicha plataforma.

Que en cumplimiento al *"artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección"* del Decreto 1082 de 2015, corresponde al comandante de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía **PN MEPAS SA MC 007 2025,** el cual tiene por objeto el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) A TODO COSTO, GENERAL E INTEGRAL CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, UNIDADES DE AFECTACIÓN DEL GASTO Y DEMÁS UNIDADES DE APOYO O COMISIÓN TEMPORAL QUE SE ENCUENTREN EN LOS INVENTARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL."**

ARTICULO 2°: CRONOLOGIA DEL PROCESO

Acto de Apertura y	Lugar: www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**

Los interesados en participar en el presente proceso, ***DEBEN PRESENTAR*** su manifestación de interés por lote o lotes a ofertar desde el perfil de cada usuario registrado en SECOP II dentro del ***día hábil siguiente*** de la fecha del acto de apertura del proceso.

La manifestación de interés, debe realizarse de conformidad con los términos y funcionalidades de la plataforma SECOP II.

Las manifestaciones formuladas fuera del plazo, horario señalado o la no manifestación del lote a ofertar, no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.
En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.

En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, nacionales o extranjeras con Representación o Sucursal en Colombia o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, sólo se tendrá en cuenta la manifestación recibida primero en el tiempo.

Si se recibió más de una manifestación de interés en participar por parte de una misma persona (natural jurídica), la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la primera manifestación recibida.

Si se recibió manifestación de interés en participar por parte de una persona natural de manera individual, y a la vez se manifestó interés a través de una persona jurídica de la que la persona natural manifestante sea propietario y/o representante legal y/o socio, la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la manifestación recibida como persona jurídica.

Si una misma persona (natural o jurídica) hace parte de dos o más formas asociativas (consorcio, unión temporal u otra forma asociativa permitida por la ley 80 de 1993) la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la primera manifestación plural recibida

La manifestación de interés en participar realizada por un proponente plural, deberá realizarse desde la cuenta creada a través del SECOP II para el proponente plural, para el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

NOTA: SI LA MANIFESTACION DE INTERES SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MINIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

Las manifestaciones formuladas, en la sección de mensajes del SECOP II, además de las del fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes, solo serán válidas las manifestaciones presentadas a la sección de proveedores interesados de la plataforma SECOP II.

LA POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACION DE INTERES ENTREGADA EN LUGAR O MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. La manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la oferta, lo cual quiere decir que si NO se manifiesta interés dentro de los términos estipulados y en la forma requerida en el presente proceso de selección la propuesta que se llegare a presentar **será rechazada.**

	Nota: Los interesados en participar en el presente proceso deben informar a la entidad o a petición de la misma, a que lote o lotes se postulan.
Publicación lista manifestación de interés.	Con el objeto de dar a conocer las manifestaciones de interés realizadas dentro de los términos establecidos en el presente pliego, la POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, publicará el acta que contiene la relación de los oferentes que manifestaron interés en participar, así: Lugar: www.contratos.gov.co Fecha: **de acuerdo al cronograma a SECOP II** Hora: **de acuerdo al cronograma a SECOP II**
Audiencia Pública de sorteo.	De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, Numeral 2. Del Decreto 1082 de 2015, que a la letra reza *"Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará."* Por lo anterior, y teniendo en cuenta la autonomía de la entidad en la estructuración de sus pliegos de condiciones, en este caso sí la POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, recibe más de diez (10) manifestaciones de interés no llevará a cabo sorteo por lo cual se continuará con el proceso de contratación.
Observaciones al Pliego de Condiciones.	a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones: Lugar: www.colombiacompra.gov.co – (SECOP II) Inicia: **de acuerdo a lo establecido en SECOP II** Termina: **de acuerdo a lo establecido en SECOP II** b. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través de la plataforma SECOP II (Modulo de OBSERVACIONES) c. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso (SECOP II). d. Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. e. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, se publicarán en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II: www.colombiacompra.gov.co. (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, cabe anotar que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 3, faculta a la entidad a realizar "...la sustanciación de sus actuaciones (...) los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual..." por medios electrónicos, entiéndase para este caso correo electrónico. **NOTA 1:** Las observaciones presentadas en un plazo posterior al antes mencionado en el literal a. se entenderán como no realizadas y no serán objeto de verificación y respuesta por parte de la administración. **NOTA:** No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de contratación, la

	CIERRE: Lugar: www.contratos.gov.co Termina: **de acuerdo al cronograma a SECOP II** Hora: **de acuerdo al cronograma a SECOP II** **En caso de indisponibilidad de la plataforma**, se deberá seguir las indicaciones del PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II 2022, y será habilitado el correo mepas.gucon@policia.gov.co para la entrega de las propuestas.
Evaluación de las Propuestas y verificación de los Requerimientos Habilitantes	De acuerdo a lo establecido en SECOP II.
Publicación de las evaluaciones, observaciones a las evaluaciones y/o Presentación de Documentos Habilitantes para subsanar	De acuerdo a lo establecido en SECOP II
Expedición, notificación del acto administrativo de Adjudicación y firma del Contrato	De acuerdo a lo establecido en SECOP II

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA, dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: De ser necesaria la aplicación del parágrafo 1 numeral 4 art 5 de la ley 1150 de 2007, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las observaciones allegadas de forma extemporáneas serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la Ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993: "(...) En las normas de selección y en la invitación publica para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones"

ARTICULO 3°: VALOR ESTIMADO: el valor estimado de la presente contratación corresponde al presupuesto oficial asignado para la vigencia 2026 y vigencia 2027 que es **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($3.227.077.914,88)** incluido el valor del IVA (impuestos municipales, departamentales y nacionales) que haya lugar a cargo del contratista, (cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato será a cargo del contratista), distribuidos de la siguiente manera:

GRUPO No. 1

- **LOTE 1 VEHÍCULOS:** DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO; POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO; DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TÚQUERRES; UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO; SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE NARIÑO; COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS DE OPERACIONES IPIALES; ESCUADRON MOVIL ANTI DISTRUBIOS (ESMAD); SECCIONALES DE PROTECCIÓN Y

SERVICIOS ESPECIALES DENAR – MEPAS; SECCIONALES DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DENAR – MEPAS; GRUPOS DE DERECHOS HUMANOS DENAR – MEPAS; PROGRAMA DE JUSTICIA Y PAZ DENAR – MEPAS: **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($1.897.227.914,88)**

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VIGENCIA 2026 (APALANCAMIENTO)	VIGENCIA 2027 (VIGENCIA FUTURA)	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
01	02-02-02-008-007	MEPAS GUMOV	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos (preventivo y correctivo) VEHICULOS	10	Ser	$ 79.920.000,00	$ 532.800.000,00	$ 612.720.000,00
02	02-02-02-008-007	MEPAS GUDMO	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos (preventivo y correctivo) VEHICULOS	10	Ser	$ 29.564.910,00	$ 0,00	$ 29.564.910,00
03	02-02-02-008-007	MEPAS SEPRO	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos (preventivo y correctivo) VEHICULOS	10	Ser	$ 5.000.000,00	$ 0,00	$ 5.000.000,00
04	02-02-02-008-007	DENAR GUMOV	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos (preventivo y correctivo) VEHICULOS	10	Ser	$ 152.243.004,88	$ 584.000.000,00	$ 736.243.004,88
05	02-02-02-008-007	DENAR SETRA	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos (preventivo y correctivo) VEHICULOS	10	Ser	$ 29.700.000,00	$ 72.000.000,00	$ 101.700.000,00
06	02-02-02-008-007	DENAR DITUQ	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos (preventivo y correctivo) VEHICULOS	10	Ser	$ 95.000.000,00	$ 228.000.000,00	$ 323.000.000,00
07	02-02-02-008-007	DENAR SECAR	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos (preventivo y correctivo) VEHICULOS	10	Ser	$ 15.000.000,00	$ 0,00	$ 15.000.000,00
08	02-02-02-008-007	DENAR SEPRO	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos (preventivo y correctivo) VEHICULOS	10	Ser	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 10.000.000,00
09	02-02-02-008-007	ANTIN IPIALES	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos (preventivo y correctivo) VEHICULOS	10	Ser	$ 12.000.000,00	$ 31.000.000,00	$ 43.000.000,00
10	A-02-02-02-008-07-01-02	SANIDAD DENAR	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos (preventivo y correctivo) VEHICULOS	16	Ser	$ 2.000.000,00	$ 19.000.000,00	$ 21.000.000,00
TOTAL						$ 430.427.914,88	$ 1.466.800.000,00	$ 1.897.227.914,88

- **LOTE 2 MOTOCICLETAS:** DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO; POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO; DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TÚQUERRES; UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO; SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE NARIÑO; COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS DE OPERACIONES IPIALES; SECCIONALES DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DENAR – MEPAS; SECCIONALES DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN

01	02-02-02-008-007	MEPAS GUMOV	Servicios de mantenimiento y reparación de MOTOCICLETAS (preventivo y correctivo)	10	Ser	$ 60.080.000,00	$ 400.500.000,00	$ 460.580.000,00
02	02-02-02-008-007	DENAR GUMOV	Servicios de mantenimiento y reparación de MOTOCICLETAS (preventivo y correctivo)	10	Ser	$ 65.000.000,00	$ 216.000.000,00	$ 281.000.000,00
03	02-02-02-008-007	DENAR SETRA	Servicios de mantenimiento y reparación de MOTOCICLETAS (preventivo y correctivo)	10	Ser	$ 16.420.000,00	$ 48.000.000,00	$ 64.420.000,00
04	02-02-02-008-007	DENAR DITUQ	Servicios de mantenimiento y reparación de MOTOCICLETAS (preventivo y correctivo)	10	Ser	$ 30.700.000,00	$ 72.000.000,00	$ 102.700.000,00
05	02-02-02-008-007	ANTIN IPIALES	Servicios de mantenimiento y reparación de MOTOCICLETAS (preventivo y correctivo)	10	Ser	$ 2.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 6.000.000,00
06	16-01-02-046	DENAR - UPRES	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte (preventivo y correctivo)	16	Ser	$ 150.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.150.000,00
TOTAL						**$ 174.350.000,00**	**$ 741.500.000,00**	**$ 915.850.000,00**

GRUPO No. 2

- **LOTE 3 VEHÍCULOS:** DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUMACO, valor estimado: **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($241.500.000,00).**

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VIGENCIA 2026 (APALANCAMIENTO)	VIGENCIA 2027 (VIGENCIA FUTURA)	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-02-008-007	DENAR DIETU	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos (preventivo y correctivo) VEHICULOS	10	Ser	$ 31.500.000,00	$ 210.000.000,00	$ 241.500.000,00
TOTAL						**$ 31.500.000,00**	**$ 210.000.000,00**	**$ 241.500.000,00**

- **LOTE 4 MOTOCICLETAS:** DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUMACO, valor estimado: **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($172.500.000,00)**

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VIGENCIA 2026 (APALANCAMIENTO)	VIGENCIA 2027 (VIGENCIA FUTURA)	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-02-008-007	DENAR DIETU	Servicios de mantenimiento y reparación de MOTOCICLETAS (preventivo y correctivo)	10	Ser	$ 22.500.000,00	$ 150.000.000,00	$ 172.500.000,00
TOTAL						**$ 22.500.000,00**	**$ 150.000.000,00**	**$ 172.500.000,00**

NOTA 1: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios para el mantenimiento de vehículos de tracto sucesivo, la POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, adjudicará el presente contrato de forma segmentada por el presupuesto oficial asignado a cada lote al oferente(s) favorecido(s), motivo por el cual los proponentes deberán indicar en su oferta el valor total asignado a cada lote manifestando el **porcentaje de descuento que realizaran respecto del valor estimado para los repuestos y mano de obra descrita en los Anexos 1.1, Vehículos y Anexos 1.2 Motocicletas.**

NOTA 2: El porcentaje de descuento ofertado se aplicará a las actividades de mantenimiento, repuestos e insumos que no están contempladas en los anexos en mención y que surjan durante la ejecución del contrato.

La Entidad se permite hacer la siguiente aclaración, los oferentes pueden presentar su oferta a uno o varios lotes, sin embargo, **sin excepción** deberán cumplir con cada una de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, definidas para cada grupo o lote. El oferente que sea favorecido en la adjudicación de más de un lote, suscribirá con la Entidad un solo contrato con los lotes adjudicados.

Precios unitarios estimados acorde al análisis de mercado (en archivo anexo, de acuerdo al estudio de mercado realizado), Anexo 1.1 Vehículos y Anexo 1.2 Motocicletas.

La adjudicación del presente proceso se hará de forma segmentada por el presupuesto oficial asignado a cada lote, sin superar el VALOR ESTIMADO de cada uno de ellos.

El presupuesto asignado para la vigencia 2026 se encuentra amparado en los certificados de plan de compras No **234** y **235** del 24/10/2026, expedidos por la oficina de planeación de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto y de igual manera en los certificados de plan de compra Nro. **240** y **241** del 22/10/2026, expedidos por la UPRES DENAR, los cuales corresponden a los servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo de Vehículos y motocicletas, distribuidos de la siguiente manera:

Mediante comunicados oficiales Nro. GS-2026-006683-OFPLA del 18/10/2026 y GS-2026-085184-MEPAS del 19/10/2026, para las unidades adscritas a la MEPAS y DENAR y mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-093782-DISAN del 18/10/2026 para DENAR UPRES, le fue notificado el cupo presupuestal para la vigencia 2027

ARTÍCULO 4°: Téngase como parámetros contractuales para el presente proceso, el pliego de condiciones definitivo establecido.

ARTÍCULO 5°: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO 6°: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, www.colombiacompraeficiente.gov.co

ARTÍCULO 7°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 8°: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESÉ Y CÚMPLASE;

Dada en San Juan de Pasto,

Coronel **NORMAN ANDRÉS GÓMEZ LINARES**
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto (E)

Elaboró IJ. Francisco Rodriguez Matabajoy
GUCON/MEPAS.

Revisó: MY. Nadia Zorahida Muñoz Pardo
GUCON/MEPAS

Aprobó: TE Julian Duran Montoya
ASJUR/MEPAS

Aprobó MY. Yuli Silvana Zamora Narváez
JEEAD/MEPAS

Aprobó: TC. Miguel Eduardo Arciniegas Leal
SUBCO/MEPAS

Fecha de elaboración: 12/11/2026
Ubicación: D:\CONTRATOS\J. RODRIGUEZ\19. Procesos de Contratación\2026\MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS